



PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

Profesores de Enseñanza Secundaria y otros cuerpos así como maestros

Resumen de la **Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre**, por la que se convocan **procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización** para el ingreso mediante concurso de **méritos** a los **cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros**, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la **Comunidad de Castilla y León**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del día **21 de noviembre** a las **9:00 horas** al día **21 de diciembre** de 2022 a las **23:59 horas**, ambos incluidos.

PASOS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1º Digitalización	Los documentos que se deben aportar para participar en el proceso, se convertirán en formato .PDF , con un tamaño máximo de 2Mbyte por fichero. No es necesario hacerlo con la documentación que se incorporará de oficio.
2º REDOA	Es un Repositorio de Documentación Acreditativa donde se tienen que incorporar los documentos que acreditan los méritos digitalizados en formato PDF. Se accederá desde el enlace en el <i>Portal de Educación</i> o en la <i>Sede Electrónica</i> de Castilla y León.
3º Solicitud	Se llevará a cabo a través de un formulario cuyo enlace está disponible en el <i>Portal de Educación</i> o en la <i>Sede Electrónica</i> de Castilla y León. Desde este formulario se asociarán los documentos incorporados a REDOA.
4º Pago tasas	Se abonará a través del modelo 046 y anexas el justificante de pago . Se deben anexas incluso los que estén exentos de pago. El código de 13 cifras incluido en el abono de las tasas se debe <i>incluir en la solicitud</i> .
5º Registro electrónico	Una vez cumplimentado el formulario, la solicitud se presentará por registro electrónico . Se emitirá un resguardo acreditativo de la presentación.
Para acceder a REDOA como a la solicitud es necesario identificarse a través del sistema Cl@ve (utilizando DNLe, certificado electrónico, PIN 24 h o Cl@ve Permanente).	
Tanto la aplicación REDOA como el formulario de la solicitud tiene una duración de sesión limitada (30 minutos): guardar con frecuencia el formulario de la solicitud (REDOA se guarda automáticamente).	
Véase desarrollado en el apartado "3-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: PASOS A REALIZAR"	



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Es imprescindible registrar **electrónicamente** la solicitud, no permitiéndose la entrega por otro medio.
- La solicitud válida es la *última que se haya registrado* electrónicamente y anularía las anteriores que hubiera solicitado por una especialidad en concreto.
- No se debe confundir con la necesidad de registrar varias solicitudes en el caso de haber solicitado especialidades distintas.

ESPECIALIDAD	SOLICITUD
Si se solicita en 1ª opción una especialidad de Castilla y León (se pueden incluir otras comunidades en orden inferior)	Debe realizarse con la aplicación de la comunidad de Castilla y León .
Si se solicita en 1ª opción una especialidad de otra comunidad . Ejemplo: comunidad de Madrid	Debe realizarse con la aplicación de la otra comunidad . Ejemplo: comunidad de Madrid.
Si se selecciona una especialidad (independientemente del número de comunidades donde se solicite)	Se entrega una solicitud y un único pago .
Si se selecciona más de una especialidad (independientemente del número de comunidades donde se solicite)	Se entregará una solicitud y un pago por cada especialidad .

CUERPOS OFERTADOS

CUERPOS	Formación Pedagógica y didáctica
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Requisito necesario (Dispensados si se cumplen ciertos requisitos)
CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	No exigido
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	No exigido
PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Requisito necesario (Dispensados si se cumplen ciertos requisitos)
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	No exigido
MAESTROS	No exigido
Se convocan dos turnos: - Turno 1: sistema de ingreso libre - Turno 2: reserva de personas con discapacidad reconocida	
No se ofertan plazas del cuerpo 0591 de Profesores Técnicos de FP porque es un cuerpo a extinguir , siendo integrado en el cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria y el cuerpo 0598 de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional .	
Véase desarrollado en el apartado "2-REQUISITOS ESPECÍFICOS PARTICIPACIÓN"	



NO SE CONFORMAN NUEVAS LISTAS DE INTERINOS

No se derivará **ningún derecho** para la integración en **listas de interinos** de las administraciones educativas convocantes para aquellos participantes que participen en esta convocatoria, al ser un “concurso de méritos” donde no se ha realizado ninguna prueba selectiva.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
1-Experiencia docente	Máximo 7,000 puntos
2-Formación académica	Máximo 3,000 puntos
3-Otros méritos	Máximo 5,000 puntos

COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
código		código	
01	ANDALUCÍA	12	LA RIOJA
02	ARAGÓN	13	MADRID
03	PRINCIPADO DE ASTURIAS	14	REGIÓN DE MURCIA
04	ILLES BALEARS	15	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
06	CANTABRIA	16	COMUNIDAD VALENCIANA
07	CASTILLA Y LEÓN	18	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
08	CASTILLA LA MANCHA	19	CIUDAD AUTÓMA DE MELILLA
10	EXTREMADURA		
Comunidades firmantes del Acuerdo de la Conferencia de Educación sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo. Estas comunidades han convocado a la vez el <i>proceso de estabilización a través de concurso de méritos</i> .			



Í N D I C E

- 1-REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN
- 2-REQUISITOS ESPECÍFICOS PARTICIPACIÓN
- 3-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: PASOS A REALIZAR
- 4-DOCUMENTACIÓN A APORTAR
- 5-DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN
- 6-DESTINO PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES
SELECCIONADOS
- 7-OBTENCIÓN DE DESTINO DEFINITIVO COMO
FUNCIONARIOS DE CARRERA



1-REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- a) Tener la **nacionalidad española** o la de **alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado** al que sea de aplicación el *Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011*.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, **el cónyuge de los españoles** y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea así como sus **descendientes**.

- b) Tener cumplida la **edad mínima de acceso** a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

- c) **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

- d) Estar en posesión de **alguna de las titulaciones o de la certificación supletoria provisional** que para cada cuerpo se recoge en esta convocatoria. En el caso de *titulaciones obtenidas en el extranjero*, deberá poseerse la correspondiente *homologación* por el Estado español.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de aspirantes de *nacionalidad distinta de la española*, deberán acreditar **no hallarse inhabilitado** o en situación equivalente ni haber sido sometido **a sanción disciplinaria** o equivalente.

- f) Deberá acreditarse por el participante **no haber sido condenado por sentencia firme contra la libertad indemnidad sexual**.

En el caso de los participantes de *nacionalidad distinta a la española*, además de acreditar la **certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales** referidos al Estado español, deben aportar la **certificación negativa de condenas penales** expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

- g) **No ser funcionario de carrera**, en **prácticas** o estar pendiente del nombramiento como funcionario de carrera **del mismo o los mismos cuerpos** a los que opta.

- h) En el caso de **no poseer la nacionalidad española** y su **idioma oficial no sea el castellano**, deberá acreditar un conocimiento adecuado del idioma según se indica en la convocatoria.

Los participantes que opten a plazas situadas en Comunidades Autónomas cuya **lengua propia** sea **cooficial**, el conocimiento de la misma sea un requisito para el ingreso o acceso, deberán **acreditar su conocimiento** según lo recojan las convocatorias de esas Comunidades Autónomas.

- i) Hacer efectivo del pago de la tasa correspondiente.



2-REQUISITOS ESPECÍFICOS PARTICIPACIÓN

1. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
2. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
3. PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
4. PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
5. MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
6. MAESTROS

1- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

TITULACIÓN

- **Doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, o título de grado** correspondiente.
- De conformidad con la disposición adicional única, apartado 1, del Reglamento aprobado por el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, para las especialidades **que se detallan en el anexo V del citado Reglamento**, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, **estén en posesión de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica.**

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

- **Formación pedagógica y didáctica** a la que se refiere el artículo 100.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, de Educación: título oficial de **Máster universitario** que habilita para el ejercicio de la docencia.
- Están **dispensados** de la posesión del título oficial de Máster si cumplen alguno de estos requisitos con **anterioridad al 1 de octubre de 2009:**
 - Título **Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.**
 - Título de **Maestro, Diplomado en Educación General Básica, maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía** (si se han cursado antes del 1 de octubre de 2009, 180 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica mientras estaban cursando las enseñanzas para la obtención de los títulos de Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía se entiende como válido) u otro **título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente** al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica (en este último caso deberá acreditarlo con el certificado correspondiente, habiendo superado un mínimo de 60 créditos relacionados con dicha formación).
- Haber impartido docencia durante **dos cursos académicos completos** o, en su defecto, **doce meses en periodos continuos o discontinuos**, en **centros públicos o privados** de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas reguladas en el *Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre*.



2-CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Y EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- **Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado** correspondiente, u **otros títulos equivalentes** a efectos de docencia, determinados en el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.
- Para el acceso al **cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas** el personal aspirante deberá acreditar la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, que podrá acreditarse, indistintamente, a través del cumplimiento de **alguna** de las siguientes condiciones:
 - Estar en posesión del Título de **Doctor**.
 - Estar en posesión del reconocimiento de **suficiencia investigadora** o el **certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados** (DEA).
 - Estar en posesión de un **título universitario oficial de Máster** distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, **al menos, 60 créditos**, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.
 - Acreditar **experiencia de 12 meses** prestando servicios como funcionario interino de las especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA: **no se exige**

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del *Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007*, hasta que no se regule para cada enseñanza la **formación pedagógica y didáctica** establecida en el artículo 100.2 de la *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, **no se exige esta formación** a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

3-PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

TITULACIÓN

Estar en posesión, o reunir las condiciones para que le sea expedido, alguno de los títulos de **Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado** correspondiente, u **otros títulos equivalentes** a efectos de docencia, determinados en el Anexo VIII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA: **no se exige**

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, hasta que no se regule para cada enseñanza la **formación pedagógica y didáctica** establecida en el artículo 102.2 de la *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, **no se exige esta formación** a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.



4-PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto**, correspondiente u **otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes**, a efectos de docencia.
- De conformidad con la disposición adicional única, apartado 2, del Reglamento aprobado por el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, para las especialidades que se detallan en el **anexo VI** del citado Reglamento, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de **Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales** para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concurra. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales serán también equivalentes a efectos de docencia.

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

- **Formación pedagógica y didáctica** a la que se refiere el artículo 100.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*: disponer del título oficial de **Máster universitario** que habilita para el ejercicio de la docencia.
- Están **dispensados** de la posesión del título oficial de Máster si cumplen alguno de estos requisitos con **anterioridad al 1 de octubre de 2009**:
 - Título **Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica**.
 - Título de **Maestro, Diplomado en Educación General Básica, maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía** (si se han cursado antes del 1 de octubre de 2009, 180 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica mientras estaban cursando las enseñanzas para la obtención de los títulos de Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía se entiende como válido) u otro **título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente** al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica (en este último caso deberá acreditarlo con el certificado correspondiente, habiendo superado un mínimo de 60 créditos relacionados con dicha formación).
 - Haber impartido docencia durante **dos cursos académicos completos** o, en su defecto, **doce meses en periodos continuos o discontinuos**, en **centros públicos o privados** de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas reguladas en el *Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre*.



- Aquellas personas que por razones derivadas de su titulación **no puedan obtener el título de Máster** universitario indicado en el apartado b) y posean una titulación **declarada equivalente** a efectos de docencia, deberán acreditar su formación pedagógica y didáctica mediante el **certificado oficial** regulado en la *Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre* (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), modificada por la *Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio* (Boletín Oficial del Estado de 12 de junio).

Tendrán reconocido este requisito de formación pedagógica y didácticas quienes acrediten con **anterioridad al 1 de septiembre de 2014**, han impartido docencia durante **dos cursos académicos completos**, en su defecto **doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados** de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles correspondientes.

5- MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

TITULACIÓN

Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los títulos de **Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico** o el **título de Grado** correspondiente u **otros títulos equivalentes** a efectos de docencia. De conformidad con la disposición adicional única, apartado 5, del Reglamento aprobado por el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones para las especialidades que se detallan en el **Anexo IX** al citado Reglamento, pudiendo ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada una de ellas, se relacionan, asimismo, en el citado **Anexo IX**.

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA: **no se exige**

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, hasta que no se regule para cada enseñanza la **formación pedagógica y didáctica** establecida en el artículo 102.2 de la *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, **no se exige esta formación** a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

6- MAESTROS

Estar en posesión de **alguno** de los siguientes títulos:

- Título de **Maestro o título de Grado** correspondiente.
- Título de **Diplomado en Profesorado de Educación General Básica**.
- Título de **Maestro de Primera Enseñanza**.



3-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: PASOS A REALIZAR

Es imprescindible realizar los siguientes pasos:

1-DIGITALIZACIÓN

Se tiene que convertir toda la documentación acreditativa a **formato PDF**, respetando un tamaño máximo de **2Mbyte** por fichero. No es necesario hacerlo con la documentación que se incorporará de oficio.

2-REDOA

ES un **Repositorio de Documentación Acreditativa** donde tenemos que incorporar los documentos acreditan nuestros méritos digitalizados en formato PDF. Existe un enlace desde el cual accederemos desde el *Portal de Educación* o en la *Sede Electrónica* de Castilla y León.

Para acceder debemos identificarnos a través del sistema **Cl@ve** (utilizando *DNle, certificado electrónico, PIN 24 h o Cl@ve Permanente*).

Al acceder la primera vez aparece un listado con los documentos que están ya incorporados. En la pestaña "Otros méritos" podemos consultar las actividades formativas incluidas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León.

Debemos **seleccionar el apartado** correspondiente al que pertenece el documento que queremos incorporar a REDOA:

1. Experiencia docente previa
 2. Formación Académica
 3. Otros méritos
- Cada **documento** que **incorporemos** se le asociará un **"identificador"** que es un número que representa la huella digital.
 - **No hay que grabar** cada vez que incorporemos un documento, no existe tal botón.
 - Este programa no **permite editar o borrar**, sino que se debe volver a digitalizar e incorporar de nuevo, siendo necesario modificar el formulario de la solicitud para desasociar el antiguo documento y asociar el nuevo.
 - Si incorporamos un documento con el **mismo identificador**, se sobrescribirán los datos del antiguo documento.



3-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

La solicitud se cumplimentará a través de un **formulario**, adjuntando la documentación requerida y se registrará **electrónicamente**.

- En el caso de solicitar en **primer lugar plazas de una especialidad** convocada en la **Comunidad de Castilla y León**, la *solicitud* de participación debe *cumplimentarse* a través de los accesos disponibles en:
 - En el *portal de Educación de la Junta de Castilla y León* (<http://www.educa.jcyl.es>)
 - En la *sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León* (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>)
- En el caso de solicitar como **primera plaza de una especialidad la de otra comunidad** distinta a la de Castilla y León, se debe cumplimentar a través de los **accesos** disponibles de dicha comunidad y abonar las tasas en las mismas.

- Para acceder hay que identificarse a través del sistema **CI@ve** (utilizando *DNle, certificado electrónico, PIN 24 h o CI@ve Permanente*).
- Al acceder la primera vez no aparecerá ninguna solicitud grabada.

- Se realizará a través de **una única solicitud** de participación que será presentada obligatoriamente por **medios electrónicos** en la **Administración educativa que haya ofertado la plaza** que se solicite en **primer lugar**, que será la encargada de verificar los requisitos de participación de la persona aspirante y de baremar los méritos alegados. A través de esa única solicitud, los participantes podrán solicitar, ordenándolas por orden de preferencia y siempre que reúnan los requisitos de participación exigidos en cada convocatoria, las plazas de la especialidad y turno de ingreso a las que opten de aquellas que hayan sido convocadas por el resto de las administraciones educativas firmantes.
- La participación estará sujeta a **las tasas de la Administración educativa** en la que se presente.
- Cuando se concurra a **más de una especialidad docente** tanto del mismo cuerpo como de otro distinto, habrá de presentarse una solicitud por cada una de ellas ante la Administración educativa que haya convocado la plaza solicitada en primer lugar en cada caso.
- Si se presentasen **varias solicitudes de participación** por un candidato para la **misma especialidad** y en la misma o distinta Administración educativa de las señaladas en el anexo I, se tendrá en consideración, únicamente, **la última solicitud** que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- En el apartado correspondiente de la solicitud, se seleccionará el **orden de preferencia de las Administraciones educativas** que convocan las plazas de la especialidad por la que se participa y cuyas plazas se han solicitado. En función de la puntuación obtenida y el orden solicitado, se adjudicarán las plazas.



APARTADOS DE LA SOLICITUD

El formulario está dividido en varios apartados, existiendo un botón para **grabar** que deberemos pulsar.

Los **apartados** de la solicitud son los siguientes:

0º Información	6º Experiencia docente "otros centros"
1º Datos personales	7º Formación académica
2º Especialidad solicitada	8º Otros méritos: superación fase de oposición
3º Requisitos generales	9º Otros méritos: formación permanente
4º Requisitos específicos	10º Pago de tasas
5º Experiencia docentes centros públicos	11º Declaración responsable

- En el apartado "**1-Datos personales**" hay algunos datos que es obligatorio rellenarlos para poder continuar (asterisco rojo).

- En el apartado "**2-Especialidad solicitada**" aparece como la primera Comunidad Autónoma Castilla y León, siendo obligatoria seleccionar la misma como primera opción.

Si queremos otra comunidad, debemos presentar la solicitud a través de la aplicación informática de la otra comunidad.

- En el apartado "**3-Requisitos generales**" se debe decidir si se aporta o no documentación sobre la *identidad*, sobre la consulta en el *Registro Central de Delincuentes Sexuales*. Si no se opone o permite, no hace falta aportarlo, sino habría que adjuntar una copia digitalizada el **DNI/NIE** y la **Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales**.

En esta pestaña debemos adjuntar una copia digitalizada de cumplir el *requisito de lingüístico* dependiendo la comunidad elegida o en el caso de los extranjeros.

- En el apartado "**4-Requisitos específicos**" deberemos acreditar los requisitos *sobre titulación y formación pedagógica* dependiendo del cuerpo o especialidad. Para ello lo hay que haberlo incluido previamente en REDOA.

En el caso de haber seleccionado plazas por el **turno de discapacidad**, se puede elegir que *verifiquen* esta situación por medios electrónicos (cuidado porque es válido en la comunidad Castilla y León pero no para todas las comunidades autónomas). Si no habría que adjuntar un *certificado de discapacidad*.

- En el apartado "**5-Experiencia docente en centros públicos**". Solo se debe aportar la información y documentación de los servicios prestados en *centros públicos no pertenecientes* a la comunidad de Castilla y León. Se adjuntarán los documentos necesarios incluidos en el REDOA.

- En el apartado "**6-Experiencia docente otros centros**" hace referencia a la experiencia en "*otros centros*" a aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa conforme a lo dispuesto a la normativa exigida. Se adjuntarán los documentos necesarios incluidos en el REDOA.



- En el apartado “**7-Formación académica**” se deben incorporar los méritos de los apartados 2.1,2.2,2.3,2.4 y 2.5 del baremo de méritos. Se adjuntarán los documentos necesarios incluidos en el REDOA.
- En el apartado “**8-Otros méritos: superación fase de oposición**”. En el caso de haberse realizado la convocatoria en le Consejería de Educación de Castilla y León, será incorporada de oficio por la propia Consejería. En caso contrario, se deberá adjuntar a través de los documentos incluidos en REDOA.
- En el apartado “**9-Otros méritos: formación permanente**”. Si la formación está recogida en el Registro de Formación de la Consejería de Educación de Castilla y León, no es necesario aportarlo.
- En el apartado “**10-Pago de tasas**” se debe consignar el **código de pago de la tasa 046**.
En el caso de alegar algún motivo por el que está *exento de la tasa*, deberá indicarlo, siendo necesario tramitar el **modelo 046**.

En el caso de **plazas por turno de discapacidad** se corresponderá con lo indicado en el apartado de requisitos específicos.

En caso de ser **familia numerosa** dependiendo de si se opone o no a que la Consejería de Educación realice la verificación de esta circunstancia, deberá aportar o no el documento justificativo.

En el caso de alegar la condición de **víctima del terrorismo** podrá oponerse o no a la verificación por medios electrónicos, debiendo aportar o no la documentación requerida.

- En el apartado “**11-Declaración responsable**” se incluyen declaraciones responsables asociadas a la solicitud que va a presentar. También se informa del tratamiento de datos de carácter personal.

Debe guardar la solicitud.

4-PAGO DE LAS TASAS

Se abonarán a través del **modelo 046** y anexar el **justificante de pago**. Se deben anexar incluso los que estén exentos de pago. El **código** de 13 cifras incluido en el abono de las tasas se debe *incluir en la solicitud*.

Véase pasos detallados de abono el **apartado siguiente “4-DOCUMENTACIÓN”**.

5-REGISTRO ELECTRÓNICO

Registro electrónico: una vez cumplimentado el formulario, la solicitud se presentará por registro electrónico, accediendo a través de la aplicación.

El registro electrónico emitirá automáticamente un **resguardo** acreditativo de la presentación formado por una “*copia auténtica de la solicitud*” y un “*resumen acreditativo de la presentación de la solicitud*”.



4-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

1. Documentación acreditativa de la identidad
2. Título académico oficial que se alega como titulación de ingreso
3. Documentación acreditativa de poseer la formación pedagógica y didáctica
4. Documentación acreditativa de no tener antecedentes por delitos sexuales
5. Documentación acreditativa del conocimiento del idioma castellano
6. Documentación acreditativa de los requisitos lingüísticos
7. Documentación a aportar por los candidatos que se presenten por el turno de reserva de discapacidad reconocida
8. Documentación acreditativa de los méritos alegados
9. Justificante de abono de las tasas
10. Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR SE DEBE INCLUIR SIGUIENDO ESTOS PASOS

1º Digitalización	Los documentos que se deben aportar para participar en el proceso, se convertirán en formato .PDF , con un tamaño máximo de 2Mbyte por fichero. No es necesario hacerlo con la documentación que se incorporará de oficio.
2º REDOA	Es un Repositorio de Documentación Acreditativa donde se tienen que incorporar los documentos que acreditan los méritos digitalizados en formato PDF. Se accederá desde el enlace en el <i>Portal de Educación</i> o en la <i>Sede Electrónica</i> de Castilla y León.



4.1-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD

a) Los Aspirantes que posean la **nacionalidad española**: los aspirantes que posean la nacionalidad española, en el supuesto de **oponerse** a su consulta por esta Administración en el formulario de solicitud, deberán presentar una copia en formato pdf de ambas caras del **Documento Nacional de Identidad** en vigor.

b) Los aspirantes que **no posean la nacionalidad española**:

- Los aspirantes **extranjeros que residan en España** deberán presentar una copia en formato pdf de ambas caras del correspondiente *Documento Nacional de Identidad o pasaporte y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.*
- Los aspirantes que sean **nacionales de la Unión Europea**, o de **algún Estado** al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero, o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia en formato pdf del *documento de identidad o pasaporte.*

Quienes participen por su **condición de familiares de los aspirantes** indicados en los apartados anteriores (extranjeros que residan en España o nacionales de la Unión Europea), deberán presentar copia en formato pdf del pasaporte, *el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta.* Si no hubiera solicitado estos documentos, deberá presentar, en formato pdf, los *documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten.*

4.2-TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL QUE SE ALEGA COMO TITULACIÓN DE INGRESO

- Se deberá incorporar a su solicitud, copia en formato pdf del **anverso y reverso del título** alegado como requisito para el **ingreso en el cuerpo docente** por el que participa, o en su defecto, **certificación académica oficial** que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título junto con la acreditación de haber abonado los derechos para su expedición o de la certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 1002/2010.*

Si la **titulación** se ha obtenido **en el extranjero**, se debe aportar en formato pdf la credencial que acredite su **homologación o la declaración de equivalencia** a nivel académico de grado junto con la acreditación de la **formación pedagógica y didáctica** exigida en la convocatoria.



4.3-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE POSEER LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

- Cuando dicha formación constituya un requisito exigible para el ingreso al cuerpo docente conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente orden, deberá aportarse, en **formato pdf**, la **documentación acreditativa** de estar en posesión de la **formación pedagógica y didáctica** conforme a lo dispuesto en el citado apartado.
- Cuando, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del *Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre*, se alegue como forma de acreditación de la formación pedagógica y didáctica, la **prestación de docencia efectiva**, a **31 de agosto de 2009 o 31 de agosto de 2014**, respectivamente, durante **dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos**, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el citado Real Decreto, se acreditará de la siguiente forma:

- a) Si la docencia se ha impartido en **centros públicos de la Comunidad de Castilla y León**: no hay que entregar certificación alguna al disponer de estos datos la Administración.
- b) Si la docencia se ha impartido en **centros públicos dependientes de otras Administraciones** educativas: se presentará en formato pdf la **certificación del tiempo de docencia efectiva**, expedida por el órgano competente en materia de personal, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

Si la docencia se ha impartido en **centros privados**: se presentará en formato pdf, la **certificación de la dirección del centro** con el *visto bueno de la inspección de educación correspondiente*, en la que conste el *tiempo* de docencia, el *nivel de enseñanza* impartido y la *especialidad*.



4.4- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO TENER ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES

Deberá acreditarse la mediante **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, salvo que se preste a la **Consejería de Educación consentimiento expreso** para la comprobación de este requisito manifestado en el formulario de solicitud.

Los aspirantes cuya **nacionalidad sea distinta de la española**:

deben acreditar además de la **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, la **certificación negativa de condenas penales expedido** por las autoridades de su país de origen o donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados con el apartado 1 del artículo 3 del *Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales*. Debe presentarse redactado en lengua castellana o en su defecto estar acompañado de su traducción oficial o jurada.

4.5- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA CASTELLANO.

Quienes **no posean la nacionalidad española** y su **idioma oficial no sea el castellano**, deberán aportar, en formato pdf, *alguno de los siguientes documentos* para acreditar el conocimiento del citado idioma:

- a) *Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.*
- b) Documentación acreditativa de haber cursado los *estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario en España.*
- c) Certificado del nivel *intermedio B2, de nivel avanzado, así como C1 o C2, o certificado de aptitud en Español* o de *Español como Lengua Extranjera* expedido por las **Escuelas Oficiales de Idiomas**.
- d) Título de la *licenciatura, o grado* correspondiente, en **Filología Hispánica o Románica**.
- e) *Certificación académica* en la que conste que se han realizado en el Estado español *todos los estudios conducentes a la titulación* alegada para ingreso en el cuerpo al que se opta.
- f) *Certificación* de haber obtenido la *calificación de «apto»* en pruebas de **acreditación de conocimiento del castellano** en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española



4.6-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA PLAZAS OFERTADAS EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS CUYA LENGUA PROPIA TENGA CARÁCTER COOFICIAL

Los aspirantes que en su solicitud de participación soliciten plazas de la especialidad por la que participan, que pertenezcan al ámbito de Administraciones educativas cuya **lengua propia tenga carácter cooficial** y siempre que el conocimiento de la misma constituya un requisito para el ingreso a dichas plazas, deberán **acreditar su conocimiento** en la forma establecida en esas convocatorias, *aportando la documentación justificativa* en cada caso requerida. La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito lingüístico para alguna de las plazas solicitadas no será considerada en ningún caso como mérito para su valoración respecto a esas plazas.

4.7-DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS QUE SE PRESENTEN POR EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA

Los aspirantes que quieran participar en esta convocatoria por el **turno de reserva de discapacidad** reconocida, deberán acreditar la misma adjuntando a su solicitud, en formato pdf, el **certificado de reconocimiento de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento** expedido al efecto por la *Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León* o el *órgano competente* en la materia de las distintas Administraciones Públicas siempre que el aspirante se haya *opuesto a que la Consejería de Educación consulte* o recabe esta información o que dicho certificado haya sido expedido por la Comunidad Autónoma del País Vasco o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.



4.8- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los aspirantes deberán aportar, **en formato pdf**, los **documentos justificativos** que se indican en el baremo establecido en el **anexo III**, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto se *aleguen y se aporten debidamente justificados*.

- **La experiencia docente** previa en **centros públicos docentes de la Comunidad de Castilla y León (apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo III)**: se **incorporará de oficio** por esta Administración.
- **La experiencia docente** previa en **centros públicos docentes otras administraciones educativas (apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo III)**: se deberá acreditar a través de la presentación, en formato pdf, de la correspondiente **documentación justificativa**, de conformidad con lo establecido en dicho Anexo III.
- **Puntuación de la superación de la fase de oposición (apartado 3.1 del Anexo III)**: en la **misma especialidad** del cuerpo a la que se opta en **procedimientos selectivos que hayan sido convocados desde el año 2012** incluido, **será incorporada de oficio por esta Administración** cuando dicha superación se haya producido en procedimientos selectivos convocados en Castilla y León. Cuando dicha superación se haya realizado en procedimientos selectivos desarrollados en **otra Administración educativa**, dicha superación deberá ser **acreditada** por la persona interesada a través de la presentación, en formato pdf, de la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en ese **anexo III**.
- **Actividades de formación (apartado 3.2 del Anexo III)**: **no será necesaria la presentación** de los documentos justificativos de las **actividades de formación** que figuren **inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos. Las actividades que en la citada fecha estuviesen pendientes de inscripción en dicho registro serán asimismo valorables de oficio siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados.



4.9-JUSTIFICANTE DE ABONO DE LAS TASAS

En el caso de solicitar en primer lugar una plaza de una especialidad convocada en la **Comunidad de Castilla y León** la solicitud el importe de las tasas sería:

- Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de artes plásticas y diseño y catedráticos de música y artes escénicas y profesores de música y artes escénicas: 30,80 euros, salvo aquellos que cumplan los requisitos de exención de pagos.
- Cuerpo de maestros, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y maestros de taller de artes plásticas y diseño: 25,65 euros, salvo aquellos que cumplan los requisitos de exención de pagos.

El pago de la tasa deberá hacerse utilizando el **modelo 046**, que podrá obtenerse en el enlace: <http://www.tributos.jcyl.es>.

IMPORTANTE

- El **modelo 046** deberá generarse y abonarse **tantas veces como solicitudes** se presenten (*una solicitud y pago por cada especialidad*).
- La **falta de pago** de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante **para esa solicitud**.

El modelo consta de **tres ejemplares** debiéndose adjuntar a cada solicitud de participación únicamente el «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 o, en su caso, el justificante de autoliquidación del pago telemático, en el que consten los datos del ingreso realizado y el número de registro completo del mismo (NRC).

Modalidades de pago de la tasa

- Pago presencial mediante ingreso abonando el importe consignado en el mismo en la «Cuenta restringida recaudación derechos de examen», con el número **ES39 0182 5579 8502 0235 8969**, abierta a nombre de Junta de Castilla y León en el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria**, previa impresión del modelo 046 debidamente cumplimentado. El ingreso **no podrá efectuarse mediante transferencia** bancaria a la cuenta indicada **ni mediante giro postal** a través del servicio de correos u otra empresa.
- Pago con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad financiera.
- Pago por vía telemática cumplimentando el modelo 046 on-line a través del Portal de Tributos de la Junta de Castilla y León (<http://www.tributos.jcyl.es>).



4.10-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA

Están exentos de pago de la tasa si se da alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) El participante miembro de familia numerosa que tenga reconocida tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo.

El aspirante que esté **exento del pago** de tasa deberá **presentar el modelo 046** debidamente cumplimentado, señalando la casilla «Exención» y deberá adjuntar la siguiente documentación justificativa, según el caso:

a) Discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento: deberán justificar la exención del pago de la tasa incorporando a su solicitud la documentación establecida en el apartado cuarto.7.1.7.

b) Miembro de familia numerosa: que tenga reconocida tal condición deberá justificar la exención del pago de la tasa incorporando a su solicitud, en formato pdf el **documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa**, siempre y cuando se *oponga a que la Consejería de Educación consulte o recabe esta información o en el caso de que dicho documento acreditativo haya sido expedido por la Comunidad Autónoma de País Vasco*.

c) Las víctimas del terrorismo: deberán justificar la exención del pago de la tasa incorporando a su solicitud, en formato pdf, *alguno* de los siguientes documentos:

1. **Resolución administrativa firme** dictada por el órgano de la Administración General del Estado de la que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
2. **Sentencia judicial firme** que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
3. Cualquier medio de **prueba admisible** en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.



5-DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A) ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

- Se harán públicos dichos listados, habilitándose un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de los mismos, para que los participantes **excluidos puedan subsanar** el defecto que haya motivado la exclusión. Además podrán llevar a cabo **alegaciones** los participantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o **desistimientos**, si desean desistir del proceso.
- Las alegaciones, subsanaciones o desistimientos se dirigirán a la **dirección provincial de educación sede del correspondiente tribunal**, mediante la cumplimentación del correspondiente **formulario electrónico**,

2. LISTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

- Se harán públicos dichos listados una vez examinadas y resueltas las *subsanaciones y alegaciones* y aceptados, en su caso, los *desistimientos*.
- Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación.



B) SISTEMA DE SELECCIÓN

- Proceso de baremación de méritos recogidos en el **anexo III** de la orden.
- No se podrá superar más de 15 puntos por la valoración de los méritos.
- **Órganos de selección:**
La selección de los participantes se realizará a través de uno o varios tribunales de selección, dependiendo el número de aspirantes.
Los tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en servicio activo y del cuerpo de inspectores.
Los tribunales de selección actuarán asistidos por **comisiones de baremación** que valorarán los **méritos alegados**.

1. LISTADOS PROVISIONALES DE PUNTUACIÓN Y PLAZO DE ALEGACIONES Y SUBSANACIÓN

- Se publicarán los listados con las **puntuaciones provisionales** de los participantes por *cuerpo docente, especialidad y turno* con indicación de las que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos.
- Se habilitará el correspondiente plazo para realizar las **alegaciones** a las puntuaciones otorgadas, así como **subsanar los errores** existentes en los documentos justificativos. Dichas alegaciones y subsanaciones se dirigirán a la **Dirección Provincial de Educación sede del tribunal** y se presentarán mediante un **formulario electrónico**.

2. LISTADOS DEFINITIVOS DE PUNTUACIÓN

- Se harán públicos los **listados definitivos** de puntuación, *por cuerpo docente, especialidad y turno*, una vez examinadas y resueltas las **alegaciones**.
- El Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página el listado general de las **puntuaciones definitivas de todos los participantes**, distribuidos por *cuerpo, especialidad y turno* de ingreso, según la información facilitada por la Administración educativa. En el citado listado se señalará el orden de peticiones realizado por cada uno de ellos a las plazas convocadas en las Administraciones educativas antes citadas.



C) SUPERACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

Proceso de baremación de méritos recogidos en el **anexo III** de la orden.

No se podrá superar más de 15 puntos por la valoración de los méritos

1. ASPIRANTES SELECCIONADOS

- Superarán el proceso selectivo en la Comunidad de Castilla y León, aquellos aspirantes a los que, ordenados según la **puntuación definitiva** otorgada, les corresponda un **número de orden igual o inferior al número de plazas** asignadas para cada uno de estos procedimientos, especialidad y turno.
- En el caso de haber concursado a una especialidad por el **turno de reserva de discapacidad** (art 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 diciembre): se podrán obtener las plazas correspondientes a la misma especialidad del **turno libre de ingreso** que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas cuyas plazas hayan sido solicitadas por el referido turno de reserva, siempre que no se obtuviera plaza por dicho turno y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de ingreso libre que hayan solicitado las plazas de esas Administraciones. En este caso la persona aspirante deberá ser incluida, en cada una de las Administraciones educativas en las que participa, por su orden de puntuación en el turno de sistema de ingreso libre.

Desempates

(apartado 2 del artículo 26 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero):

1. **Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos** por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria. La puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo.
2. **Mayor puntuación en los subapartados del baremo**, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria. Se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados según el orden jerárquico en que se organiza el baremo.

Si persiste el empate tras la aplicación de estos criterios, las convocatorias establecerán como **último criterio de desempate**, la **experiencia acreditada en centros públicos** en la especialidad por la que participa, expresada en años, meses y días.



2. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	
	Se publicarán los listados provisionales de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por cada <i>cuerpo, especialidad y turno</i>, y resulten seleccionados por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en el cuerpo, especialidad y turno correspondiente. <u>IMPOSIBILIDAD DE INGRESAR POR MÁS DE UNA ESPECIALIDAD EN EL MISMO CUERPO</u> Si en esta <i>adjudicación provisional</i> alguno de los aspirantes obtuviese plaza en dos o más especialidades en el mismo cuerpo: deberá optar, en el plazo de cinco días, por una de ellas, presentando un escrito en la Administración educativa a cuya plaza renuncie. <u>Si no se presenta renuncia</u>: se entenderá que opta por la especialidad en la que tiene mayor puntuación o, en su defecto, por aquella especialidad en la que acredite mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días. La renuncia de algún aspirante a alguna de las plazas adjudicadas de manera definitiva, sea con carácter voluntario o de manera obligatoria por haber obtenido más de una plaza en alguna de las situaciones previstas en los párrafos anteriores, no generará un nuevo acto de adjudicación global de las plazas convocadas, quedando las plazas objeto de renuncia desiertas.
3. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	
	Se publicará los listados definitivos de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por cada <i>cuerpo, especialidad y turno</i>, y resulten seleccionados por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en el cuerpo, especialidad y turno correspondiente. <u>Presentación de la documentación por parte de los seleccionados</u> En la resolución de los listados definitivos se establecerá el plazo y la documentación que los aspirantes seleccionados deberán aportar, mediante el correspondiente formulario electrónico, en la dirección provincial de educación sede del correspondiente tribunal. Si no se presenta dicha documentación no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y serán anuladas sus actuaciones.



4. PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS	
	Se publicarán las personas que han superado los procedimientos selectivos por <i>cuerpo, especialidad y turno de acceso</i> , una vez que se ha comprobado que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.
D) NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA	
	- Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos convocados por la presente orden no tendrán que realizar fase de prácticas (Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero). - Se aprobará del expediente de los procesos selectivos y se remitirá el listado de personas seleccionadas al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con indicación del <i>cuerpo, especialidad y turno</i>. Este procederá a su nombramiento como personal funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente y a la expedición de los títulos de personal funcionario de carrera, y ello con efectos del día uno de septiembre del curso académico siguiente a aquel en que haya finalizado el procedimiento selectivo convocado.

6-DESTINO PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Se pueden dar dos situaciones:	
a)	<u>Si se publica el listado de aspirantes seleccionados antes de la finalización del curso académico 2022/2023</u>: los aspirantes seleccionados tanto de turno libre como el de reserva, hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera, están obligados a incorporarse con fecha de 1 de septiembre de 2023 a los destinos que le sean adjudicados por la Administración educativa. Para la adjudicación del destino de <i>carácter provisional</i>, los aspirantes seleccionados deberán efectuar la correspondiente solicitud conforme el <i>procedimiento</i> que se establezca.
b)	<u>Si se publica el listado de aspirantes seleccionados una vez iniciado el curso académico 2023/2024</u>: los aspirantes seleccionados tanto del turno libre como el de reserva, se incorporarán con fecha de 1 de septiembre de 2024 a las plazas que le sean adjudicadas por la Administración educativa, conforme al <i>procedimiento</i> que establezca.

7-OBTENCIÓN DE DESTINO DEFINITIVO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

Para obtener el primer destino definitivo en el ámbito de la Administración educativa en la que haya superado el procedimiento selectivo, estando **obligado**, a estos efectos, a participar en los **sucesivos concursos ordinarios de traslados** que las citadas administraciones educativas convoquen, en la forma que se determinen en sus respectivas convocatorias.